

Ciudad de Buenos Aires

Agencia de Protección Ambiental

**Resolución 119/2012**

**Se complementa la Resolución APRA 67/2011 que regula el Programa Buenos Aires Produce Más Límpio (P+L)**

Publicada: 24/04/2012

---

VISTO:

la Constitución Nacional, La ley Nacional N° 25.675, La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 2.628, el Decreto N° 138/08, la Resolución 67/APRA/11 y el Expediente N° 1.837.278/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional reza que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes, sin comprometer las de las generaciones futuras";

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece que el "El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras",

Que el artículo 27 de la Constitución de la Ciudad establece que "La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana";

Que mediante la sanción de la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que dicha Ley dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental, el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad;

Que en ese sentido la Agencia tiene entre sus metas la de promover la utilización de tecnologías limpias y la implementación de sistemas de gestión ambiental;

Que asimismo el Decreto N° 138/08 establece que "la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental, actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que a través de la [Resolución N° 67/APRA/2011](#) se creó el Programa "Buenos Aires Produce mas Limpio", que funciona en el ámbito de la Dirección General de Evaluación Técnica, cuyo objeto es "mejorar el desempeño y la gestión ambiental de los establecimientos industriales o de servicios, promoviendo la adopción de tecnologías, procesos y servicios que permitan armonizar de manera eficiente el crecimiento económico y social con la protección del ambiente, a efectos de garantizar el desarrollo sustentable de las actividades que se desarrollen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en el Anexo I de dicha Resolución se establece el procedimiento que deben cumplir, las empresas que deseen ingresar al programa "Buenos Aires Produce Más Limpio", como un instrumento que permita publicitar su pertenencia al mismo, para así también potenciar el cumplimiento del plan de mejoras implementado en el Anexo I de la Resolución N° 67/APRA/11;

Que otro de los objetivos del Programa "Buenos Aires Produce Más Limpio" es "diseñar y otorgar distintivos ambientales a aquellas empresas que demuestren a la sociedad su compromiso con el cuidado del medio ambiente";

Que resulta pertinente aclarar que el otorgamiento de los distintivos ambientales, se encuentra reconocido en el artículo 3º inciso d), de la Resolución, N° 67/APRA/11;

Que en ese sentido, corresponde complementar la Resolución, N° 67/APRA/11, a través de la aprobación del "Certificado de Adhesión" que se otorgará a aquellas empresas que se incorporen al Programa Buenos Aires Produce Más Limpio", y con la creación del distintivo ambiental, "Ecosello de Producción Limpia" como una herramienta de adecuación y diferenciación productiva, prevista en el marco de dicho Programa, el cual permitirá identificar aquellas empresas que demuestren haber adoptado compromisos conducentes al desarrollo sustentable;

Que en ese sentido, el distintivo ambiental "Ecosello de Producción Limpia", estará dividido en dos (2) niveles de distinción denominados: Nivel de Compromiso y Eficiencia respectivamente, conforme el nivel de compromiso que tiene cada una de las empresas con el medio ambiente;

Que cada nivel estará representado por colores: Nivel I, Amarillo, Nivel II, Verde, según el compromiso en el cumplimiento por la empresa de lo exigido conforme el Anexo I que se acompaña en la presente resolución;

Que la implementación de este instrumento de reconocimiento, fomentará el cumplimiento progresivo de la normativa ambiental y la prevención de la contaminación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, promoviendo desde el Gobierno de la Ciudad a las empresas interesadas en la producción y consumo sustentable, brindándoles una herramienta a través de la cual puedan difundir su compromiso con el cuidado y protección del medio ambiente;

Que por último corresponde agregar que la adhesión al programa "Buenos Aires Produce Más Limpio", permite sentar las bases para obtener el ECOSELLO, objetivo que perdura en el tiempo y que es materia de esta regulación específica;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de la facultades atribuidas por la Ley 2.628 y el Decreto N° 442/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el "Certificado de Adhesión" que se otorgará a aquellas empresas que se incorporen al Programa Buenos Aires Produce Más Limpio, en el modo y las condiciones establecidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Créase el "Ecosello de Producción Limpia de la Ciudad de Buenos Aires" en el marco del Programa Buenos Aires Produce mas Limpio, dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el modo y las condiciones que se consignan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Control, a la Dirección General de Estrategias Ambientales y a la Dirección General de Evaluación Técnica todas dependientes de esta Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica. Cumplido, archívese. Corcuera Quiroga

## ANEXO I

N° 3898 - 24/4/2012 Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 204



Buenos Aires, ..... de ..... de 2012

La Agencia de Protección Ambiental del Ministerio de Ambiente y Espacio

Público de la Ciudad certifica que la empresa .....

.....ha

adherido al programa "Buenos Aires Produce más Limpio".



## **ANEXO II**

### **Características y Alcances**

#### **Nivel I (Compromiso)**

Color del Distintivo: Amarillo

Para acceder al Ecosello de Producción Limpia Nivel I (Compromiso), la empresa deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- “Certificado de adhesión al Programa Buenos Aires Produce mas Limpio”, conforme al artículo 1º de la presente,
- Definir la Política Ambiental de la empresa.
- Identificar las normas legales que debe cumplir la Organización.
- Realizar un Diagnóstico Ambiental Inicial (Conf. Anexo I [Res. Nº 67-APRA-11](#))
- Priorizar Área Críticas o con Potencialidad de Mejora. Identificación de los aspectos y sus impactos ambientales, evaluando y priorizando los mismos para designar criticidad.
- Diseñar y Presentar un Plan de Producción más Limpia, en el que se incluyan objetivos de mejora ambiental incluyendo algunos aspectos críticos y un cronograma de trabajo (Conf. Res. Nº 67-APRA-11. En este Nivel la organización debe evaluar y mejorar los siguientes aspectos ambientales:
  - Minimización de la carga de contaminante de efluentes líquidos:
  - Reducción de la generación y gestión sustentable de los residuos.
  - Minimización de la carga contaminante de los efluentes gaseosos.
  - Optimización del uso de materias primas e insumos.
  - Optimización del uso de agua
  - Optimización de la eficiencia energética
  - Sistema de Gestión Ambiental
  - Sistema de control y monitoreo
  - Mitigación de las cargas contaminantes líquidas

- Mitigación de la carga contaminante de los efluentes gaseosos
- Orden y limpieza
- Buenas prácticas de manufactura

Una vez cumplimentados estos requisitos y aprobado mediante Resolución de la Agencia de Protección Ambiental el Plan de Producción más Limpia y su correspondiente cronograma de seguimiento y monitoreo (Conf. Resolución 67-APRA- 2011), se otorgará a la empresa el “Ecosello de Producción Limpia” correspondiente al Nivel I - Compromiso, previo informe de evaluación de la Unidad de Coordinación de Producción Limpia.

Este Ecosello podrá ser utilizado por la empresa en comunicaciones institucionales de carácter general o de difusión al público, pudiendo utilizar a estos fines cualquier medio gráfico, televisivo o radial, cartelera, folletos, o mediante su difusión en formato electrónico, quedando excluida su utilización en etiquetas o envases de productos librados al consumo masivo o servicios de cualquier clase.

Asimismo se establece que podrá ser utilizado por la empresa durante el plazo de ejecución de su Plan de Producción más Limpia, conforme lo dispuesto por la resolución que apruebe el respectivo Plan y su cronograma de seguimiento y monitoreo.

#### **Nivel II (Eficiencia):**

Color del distintivo: Verde

Para acceder al “Ecosello de Producción Limpia – Nivel II Eficiencia” la empresa deberá cumplir con la normativa en materia ambiental y haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Nivel I Compromiso, lo que será acreditado previo informe de evaluación del Departamento de Producción Más Limpia.

Asimismo, en esta instancia cada organización adherida deberá poseer procedimientos que describan las actividades y tareas a desarrollar para los siguientes requisitos:

- Capacitación, información y concientización del personal.
- Planes de contingencias y prevención de accidentes.
- Auditorias internas y mediciones.
- Documentación, Registros y su Control.

Este Ecosello podrá ser utilizado por la empresa en comunicaciones institucionales de carácter general o de difusión al público, pudiendo utilizar a estos fines cualquier medio gráfico, televisivo o radial, cartelera, folletos, o mediante su difusión en formato electrónico, quedando excluida su utilización en etiquetas o envases de productos librados al consumo masivo o servicios de cualquier clase.

El “Ecosello de Producción Limpia Nivel II Eficiencia” será renovado anualmente. Para ello la empresa deberá presentar con una antelación de 30 días de que opere el vencimiento del plazo por el que fue otorgado el Ecosello, un informe documental acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho nivel (Anexo I), el que será aprobado por el Departamento de Producción Más Limpia.

Asimismo la Agencia de Protección Ambiental podrá realizar auditorías cuando lo considere necesario, para controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos y las mejoras implementadas.

Grupos de Mejora en P+L definido en adelante “GMPL”: El Programa Buenos Aires Produce más Limpio conformará un equipo de profesionales que asistirá a las empresas para la implementación de los diferentes niveles que conforman el “Ecosello de Producción Limpia”. Entre otros puntos GMPL podrá colaborar en la identificación de aspectos e impactos, implementación de programas de orden y limpieza, reducción de residuos, aprovechamientos de subproductos, etc.